



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
 Y AFROMEXICANO."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 Dip. Griselda Sosa Vásquez
 Distrito IX

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

Lic. Jorge A. González Illescas
 Secretario de Servicios Parlamentarios
 Honorable Congreso del Estado de Oaxaca

Presente

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima
 Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca

RECIBIDO
 13:08 HRS
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Griselda Sosa Vásquez, diputada integrante del grupo parlamentario del partido morena e integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que; **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, FÓRMULA UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACCIONES EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE; SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SAN ANTONIO DE LA CAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, VILLA DE ZAACHILA Y DE LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, COLINDANTES CON LOS RÍOS ATOYAC Y RÍO SALADO, A EFECTO DE PREVENIR Y COMBATIR EL MOSQUITO VECTOR EPIDEMIOLÓGICO QUE CAUSA ENFERMEDADES COMO EL DENGUE/ CHIKUNGUNYA/ VIRUS ZIKA TRA.**

Atendiendo a la relevancia del tema con el objetivo de salvaguardar la salud de las y los oaxaqueños con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable congreso. Basando la proposición con punto de acuerdo que presento en la siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANO."

Dip. Griselda Sosa Vásquez
Distrito IX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando que las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) o mosquitos representan un importante problema de salud pública en Oaxaca, dentro de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, se encuentran EL DENGUE/ CHIKUNGUNYA, / el VIRUS ZIKA TRA, que estas enfermedades están asociadas al ambiente urbano doméstico, a los hábitos de la población y a la carencia de servicios básicos como el suministro de agua, así como la falta de recolección de basura y desechos de la vivienda como cacharros donde se acumula el agua contaminada, que aquellas representan enfermedades virales provocadas por la picadura de un mosquito (vector) infectado por un virus, el mosquito del género Aedes Aegypti, es el mismo vector que puede transmitir Dengue, Chikungunya y Zikay es fácilmente transmisible a una persona sana a través de la picadura de un mosquito infectado.

De acuerdo al panorama epidemiológico de Dengue 2020 actualizado hasta el día 6 de abril del presente año, por el Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud Federal, hasta el momento en lo que va de la semana catorce en Oaxaca se han confirmado un total de 26 casos de dengue, de los cuales diez casos presentan signos de alarma y cuatro casos se clasifican como graves, por lo que para efectuar un control efectivo de prevención de la transmisión del dengue es necesario reforzar las acciones operativas en los niveles de gobierno estatal y municipal de manera permanente, enfatizando en la vigilancia y prevención oportuna mediante un diagnóstico, investigación de casos, capacidad clínica y prevención con acciones de promoción de la salud.

Que está demostrado que las altas tasas de morbilidad y mortalidad, son capaces de bloquear las actividades económicas de ciudades y países y colapsar los servicios de salud de cualquier región cuando se presentan epidemias de fiebre hemorrágica por esta enfermedad y otras.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANO."

Dip. Griselda Sosa Vásquez
Distrito IX

Considerando que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12 del párrafo quinto establece que en el ámbito territorial toda persona tiene derecho a la protección de su salud, facultando para ello al poder público para que en el ámbito de sus atribuciones haga valer este derecho fundamental para la población oaxaqueña, y establece para ello la concurrencia con los municipios y federación para considerar las acciones pertinentes en materia de salubridad general.

El artículo cuarto de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles; así como el control y vigilancia de la prestación de servicios y establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general.

Que para la prevención y control de enfermedades el Consejo Estatal de Prevención y Control de enfermedades, como órgano colegiado de participación de entidades y dependencias de la administración del sector salud deberá coadyuvar en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para prevenir y controlar enfermedades.

Así mismo la población en general deberá participar en la destrucción y control de vectores y reservorios y de fuentes de infección naturales o artificiales cuando estos representen un peligro para la salud, debiendo el estado implementar las campañas pertinentes, en medios de comunicación masivos, y brindar los instrumentos y herramientas para dichas acciones.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANO."

Dip. Griselda Sosa Vásquez
Distrito IX

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca FÓRMULA UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACCIONES EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE; SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SAN ANTONIO DE LA CAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, VILLA DE ZAACHILA Y DE LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, COLINDANTES CON LOS RÍOS ATOYAC Y RÍO SALADO, A EFECTO DE PREVENIR Y COMBATIR EL MOSQUITO VECTOR EPIDEMIOLÓGICO QUE CAUSA ENFERMEDADES COMO EL DENGUE/ CHIKUNGUNYA/ VIRUS ZIKA TRA.

TRANSITORIO:

ÚNICO: – El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de abril de 2020.


Sosa -
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ.